

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 7
RM N° 009/09

C-158
HAM

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No. 009 /09**

Sucre, 19 de Enero de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° 4248/08 a fojas 348, mas 2 planos originales, 5 planos (copias) y un CD, ingresan a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el trámite de aprobación del loteamiento de la propiedad de la Federación de Trabajadores Fabriles de Chuquisaca, para su respectivo análisis e informe. Por tanto se verifica y analiza la siguiente documentación y procesos:

- Documentación de acuerdo a reglamentación: Completa.
- Trámite iniciado en fecha: 19 de mayo de 2006 con memorial dirigido a la MAE.
- Profesional responsable del proyecto: Arq. Willy J. Ruiz Dominguez, concluido por la Arq. Ibeth Muñoz Villegas.
- Ubicación del predio : En la zona denominada " El Rollo" (Ex Fundo Tucsupaya Alta)
- Cuenta con Informe Técnico N° L - 23, del Técnico de Administración Urbana y con el V° B° de la Jefatura de Administración Urbana, instancias encargadas de la revisión y verificación de cumplimiento de normas, debidamente respaldado por las notas de envío del Oficial Mayor Técnico y la Alcaldesa Municipal de Sucre.

Que, según Cite DESPACHO N° 1236/08, de fecha 6 de noviembre del presente año, hace llegar al pleno del Ente Deliberante para su consideración y aprobación, nota CITE JAUR N° 211/08 referente al Loteamiento Federación De trabajadores Fabriles de Chuquisaca.

Que, según *Ordenanza Municipal N° 13/77, de fecha 6 de mayo de 1977*, describe que el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral ha solicitado a la H. Comuna de Sucre, la dotación de tierras con el objeto de construir un Complejo Deportivo para uso de la Federación de Fabriles y Ramas Anexas puntualizando en su Art. 1° Se declara de necesidad y utilidad publicas la construcción del Complejo Deportivo Fabril a ejecutarse en la ciudad de Sucre, por cuenta y riesgo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, en su Art. 2° Se declara de necesidad y utilidad publicas, la expropiación de las tierras pertenecientes a Fortunato Barrón y Antonia Viuda de Limachi ubicadas en la Zona denominada "El Rollo" (Ex - Fundo Tucsupaya), con una superficie total de 4 hectáreas. Aclaran que se pago en partes iguales, con Fondos Propios de la Dirección Nacional de Fiscalización de Fondos y Patrimonios Sindicales, dependiente del Ministerio de Trabajo y Fondos Propios de la Alcaldía Municipal.

Que, según *Testimonio N° 68/77, en fecha 9 de agosto de 1977*, se refiere a la escritura publica de concesión de terrenos emergentes de tramite administrativo de expropiación para la construcción del complejo fabril dependiente del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral suscrita por el Ingeniero Manuel Molina Acha H., Alcalde Municipal, Coronel Walter Gomes de La Torre, Oficial Mayor con el Doctor Gonzalo Cervantes en su condición de Jefe Departamental de Trabajo y Desarrollo Laboral, con poder suficiente en representación del Ministro de Trabajo y desarrollo Laboral, además con la intervención del señor Fiscal de Distrito, del Señor Contralor Departamental y las personas Interesadas motivo de la Expropiación, con destino a la construcción del complejo deportivo Fabril, dependiente del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral ubicado en la Zona denominada "El Rollo", ex fundo Tucsupaya

Que según *Resolución Ministerial N° 095/00, de fecha 28 de febrero de 2000*, detalla, que en un ampliado Departamental, los Trabajadores Fabriles de Chuquisaca determinaron el cambio de la finalidad y utilización del mencionado predio para la construcción de viviendas a favor de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

los trabajadores afiliados a esta organización, la resolución define " No Objetar el cambio de utilidad social del terreno ubicado en la zona de Tucsupaya para la construcción de viviendas a favor de los afiliados de la Federación de Fabriles de Chuquisaca".

Que, según la Ley N° 2641, de fecha 11 de marzo de 2004, en la gestión del Presidente Carlos D. Mesa Gisbert, señala en su Art. Único " En aplicación del Art. 59°, atribución 7ª de la Constitución Política del Estado, autorizase al poder Ejecutivo la transferencia definitiva a título oneroso, en el precio de adquisición de Bs. 40.000 (cuarenta mil 00/100 bolivianos), del terreno ubicado en la Zona El Rollo, ex Fundo Tucsupaya, de 40.000 M² de superficie, de propiedad del Ministerio de Trabajo y Microempresas e inscrito en el Libro de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca a fojas (245) doscientos cuarenta y cinco, numero (446) cuatrocientos cuarenta y seis, correspondiente a Propiedades de la Capital, de fecha once de agosto de mil novecientos sesenta y siete años, a favor de la Federación de Trabajadores Fabriles de Chuquisaca, con destino a la construcción de viviendas para sus afiliados, autorizando al Gobierno Municipal de Sucre el cambio de uso de suelo.

Que, mediante memorial se dirigen al Juez segundo de Instrucción en lo Civil de la Capital solicitando complementación del auto de fecha 5 de mayo de 2004, de la siguiente forma, el traspaso e inscripción en DD.RR. de Chuquisaca del derecho titular que esta registrado e inscrito en DD.RR. a fs. 245, N° 446 a nombre del Ministerio de Trabajo, a favor del Nuevo Titular, la Federación de Trabajadores Fabriles de Chuquisaca, en una superficie de 40.000,00 M² en cumplimiento de la Ley N° 2641 de fecha 11 de marzo de 2004.

Que, el Juez de Instrucción 2^{do} en lo Civil, en fecha 7 de mayo de 2004, instruye la inscripción a favor del nuevo titular, la Federación de Trabajadores Fabriles de Chuquisaca con una superficie de 40 000,00 M², dando cumplimiento a la referida ley consignada en el auto mencionado.

Que, según Folio Real N° 1.01.1.99 0031726, de fecha 9 de septiembre de 2004, referido al predio ubicado en la Zona el Rollo Ex - Fundo Tucsupaya Alta, connota una superficie de 40 000,00 M² en el asiento N° 1 del Libro de Propiedades, señalando como propietario a la Federación de Trabajadores Fabriles de Chuquisaca.

Que, según Acta de Audiencia de Posesión, de fecha 8 de septiembre de 2006, el personal del Juzgado de Instrucción Segundo en lo Civil y Comercial de la Capital, compuesto por el Juez y la suscrita actuaría, se constituyeron en audiencia de Posesión, dentro del Proceso Interdicto de adquirir la posesión seguido por la Federación de Trabajadores Fabriles de Chuquisaca, no existiendo oposición alguna y previa las formalidades legales correspondientes, el Juez posesiono en el inmueble de referencia, a la Federación de Trabajadores Fabriles para que lo usen, gocen y disfruten, sin que puedan ser desposeídos por terceras personas, que alegaren mejor derecho, sin antes haber sido vencidos y escuchados en juicio ordinario.

Que, según Informe Jurídico N° 155/08, de fecha 25 de agosto de 2008, aclaran que se presento copia del Testimonio N° 230/08 (fojas 71-77) protocolizado en fecha 25 de abril de 2008, ante Notaria de Gobierno, de transferencia de terreno con una superficie de 40 000,00 M² que efectúa el Ministro de Trabajo a favor de la Federación de Trabajadores Fabriles de Chuquisaca, el mismo se encuentra debidamente registrado en Derechos Reales bajo la Matricula N° 101199001726, en fecha 15 de noviembre de 2007.

Que, mediante Resolución Municipal N° 803/07, de fecha 12 de diciembre de 2007, se devolvió al Ejecutivo Municipal el expediente para que subsane algunas observaciones técnico legales, siendo una de ellas, que se adjunte la certificación Treintañal de propiedad, respecto de los 40 000,00 M²

Que en fecha 09 de octubre del presente año, con registro 3877, la Sra. Maria Silvia Dávalos Serrano de Gonzáles, solicita la paralización de aprobación de loteamiento y estructuración viaria de la Federación de Fabriles, ya que los terrenos en los cuales se encuentra el tramite mencionado se encontraria en litigio con su persona por ser predios de su propiedad, este memorial recibió respuesta en fecha 21 de octubre del mismo año, por parte de representantes



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

de la Federación de Fabriles de Chuquisaca, que mencionan apoyados por documental adjunta, demostrar ser dueños de los terrenos en cuestión; de estos dos actuados se establece contradicción de aseveraciones con respecto al Derecho Propietario y realizado el análisis correspondiente, siendo la información presentada poco decisiva, debe ser de conocimiento de los interesados que los conflictos de Derecho Propietario deberán ser resueltos en las instancias y ante autoridades competentes de la justicia ordinaria, no pudiendo ni debiendo el Gobierno Municipal resolver asuntos de esta naturaleza, pues este no reconoce ni niega ningún Derecho Propietario, siendo esta atribución privativa de Los Órganos jurisdiccionales competentes establecidos en la nación, en consecuencia aplicando lo anteriormente indicado al caso concreto, la paralización de los tramites de loteamientos, únicamente debe proceder vía orden judicial de la Autoridad jurisdiccional competente, mediante la orden adecuada, y ante la ausencia de esta, es improcedente la paralización requerida.

Que, según el certificado Treintañal de propiedades, de fecha 29 de octubre de 2008, mediante escritura publica N° 230 de 25 de abril de 2008, el Ministerio de Trabajo representado por su titular Walter Delgadillo Terceros, vende a favor de la Federación de Fabriles de Chuquisaca, representados por Cupertino Padilla y Favio Beltralo, similar acotación refleja en folio Real N° 1.01.1.99.0031726 de fecha 28 de octubre de 2008.

Que, en varias inspecciones técnicas se evidencio diversos aspectos, como la diferencia en algunas cotas y falta de estacas, las cuales fueron subsanadas con un afinado de las mismas por el proyectista y el topógrafo, por lo tanto el proyecto es fiel reflejo a lo graficado en planos

Que, cumpliendo instrucciones del H. Concejo Municipal y de acuerdo a la certificación de la Dirección de Relaciones Publicas de H. Concejo Municipal, se publico la comunicación respectiva a través de Radio Loyola (Grupo FIDES) 13 de noviembre de 2008 al 30 de noviembre de 2008, donde se comunico a la población la existencia del tramite de loteamiento de la propiedad referida, para que las personas que se sientan afectadas, puedan apersonarse por las oficinas de la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal para formalizar sus observaciones o manifestar oposición, si el loteamiento en cuestión perjudicara sus intereses. (documento de publicación entregado en 17 de diciembre de 2008). No habiéndose presentado oposición alguna al respecto se considera superada esta etapa.

Que, por el Informe topográfico, JEF. REG. DER. PROPIETARIO CITE N° 189/08, del topógrafo Mauricio Saavedra Vidal, donde menciona que ha realizado el levantamiento topográfico del área de construcción delimitada con un muro perimetral de calamina galvanizada con una superficie de 14.328,82 M2, ubicado en la Zona de Tujsupaya Barrio el Rollo.

Que, según informe topográfico N° 33 de Julio Anze C., asignado al caso, hace conocer que existe correspondencia en cuanto a la dimensión de la propiedad, el perímetro de los manzanos y el replanteo de estacas y mojones del terreno mencionado, el cual guarda conformidad con el proyecto presentado.

Que, por el informe N° L-23 realizado por el Técnico de Administración Urbana Arq. Fernando Romero C. y con el V° B° del Jefe de Administración Urbana Arq. Erick Vedia G. donde dan a conocer que en el proyecto de loteamiento de la Federación de Fabriles de Chuquisaca ... "no cumple el porcentaje parcial de cesión en área verde, pero si en via y equipamiento, que sobrepasa mucho mas de lo requerido, para tener un amplio espacio y poder emplazar la infraestructura de la Piscina Olimpica a construirse para los Juegos Bolivarianos 2009 presentando el siguiente cuadro de superficies.

DATOS - DE LA PROPIEDAD	SUPERFICIE M ²	PORCENTAJE %
SUPERFICIE TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS	40 000,00	
SUPERFICIE TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO	39 994,13	100,00
DIFERENCIA DE SUPERFICIES	5,87	



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

SUPERFICIE TOTAL DE AIRE MUNICIPAL	00,00	0,00
------------------------------------	-------	------

DATOS - DEL PROYECTO	SUPERFICIES M ²	PORCENTAJES %
SUPERFICIE TOTAL DE LOTES	17.023,52	42,57
SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES	22.970,61	57,43
SUPERFICIE TOTAL DEL PROYECTO	39.994,13	100,00

De la lectura de la tabla denominada Datos - Del Proyecto, se tiene una superficie total de lotes de 42,57 % equivalente a 17.023,52 M² siendo una superficie menor al 55% exigido en el formulario F- 05 expedido en fecha 18 de octubre de 2005, por el Asistente de Administración Urbana.

Que, el loteamiento de la Federación de Fabriles de Chuquisaca, Ubicado en la zona denominada "El Rollo" (Ex Fundo Tucsupaya Alta)", presenta la siguiente relación de manzanos:

DATOS - CÓDIGO DE LOS MANZANOS	CANTIDAD DE LOTES	SUPERFICIE EN M ²
A	28	4.488,09
B	28	4.493,27
C	12	1.931,69
D	12	1.862,07
E	12	2.139,69
F	12	2.108,71
TOTALES:	6 Manzanos	104,00
		17.023,52

La superficie correspondiente a los lotes se encuentra distribuida en seis (6) manzanos (A, B, C, D, E y F), la misma cuenta con 104 lotes y una superficie total de 17.023,52 M².

DATOS - ÁREAS DE CESIÓN	SUPERFICIES M ²	PORCENTAJES %
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA VERDE	0,00	0,00
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA DE EQUIPAMIENTO	12.625,34	31,57
SUPERFICIE TOTAL DE VÍAS	10.345,27	25,87
SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES	22.970,61	57,44

De la lectura de la tabla denominada, Datos-Áreas de cesión, corresponde la superficie total del 57,44 %, equivalente a 22.970,61 M² , siendo una superficie mayor al 45 % exigido en el formulario F-05, expedido en fecha 18 de octubre de 2005 por el Asistente de Administración Urbana.

Que, en inspección realizada en fecha 16 de diciembre de 2008, se constató que el proyecto respeta todos los lineamientos globales definidos por la normativa vigente, que además se ha cumplido con todos los demás requisitos legales, como ser la presentación de deslindes voluntarios, la certificación emanada de Derechos Reales por la que se conoce que el predio es alodial, así mismo se demostró la cancelación de impuestos por los últimos cinco años, cumpliendo de manera general con todo lo exigido por la normativa y las leyes, por lo que correspondería proceder a la aprobación del proyecto de loteamiento de la propiedad de la Federación de Fabriles de Chuquisaca ubicado en la zona denominada " El Rollo" (Ex Fundo Tucsupaya Alta)



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, según la Resolución Municipal N° 652/08, de fecha 12 de noviembre de 2008, se aprobó en por la vía de excepción que se procese el trámite de Loteamiento de la Federación de Fabriles de Chuquisaca, asignando lotes de 150,00 M² de superficie como mínimo y con frente de 9,00 ML, tomando en cuenta el carácter social de lo que implica la vivienda.

Que, en Sesión Plenaria de 19 de enero de 2009, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 251/08, emitido por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar en grande y detalle, con los ajustes correspondientes y la incorporación del artículo segundo, en el cual se establece que "tratándose de un Proyecto de Urbanización de alto contenido social, amprada por Ley No. 2641 de 11 de marzo de 2004, siendo emplazado en dicho sector por el Gobierno Nacional, la construcción de la PISCINA OLIMPICA, con destino a eventos deportivos nacionales e internacionales, se autoriza excepcionalmente la concentración del área de cesión para áreas verdes, en favor del "Área de Equipamiento", para la construcción exclusiva de la Piscina Olímpica, con destino a los Juegos Bolivarianos 2009.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal de acuerdo a lo señalado en el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades, el dictar normas, emitir resoluciones que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE.

Art.1º. APROBAR el proyecto de Loteamiento de la "Federación de Fabriles de Chuquisaca" conformado por los manzanos A, B, C, D, E y F elaborado por la Arq. Ibeth Muñoz Villegas, de los terrenos ubicados al norte de la ciudad, emplazados y ubicados en la Zona denominada "El Rollo" (Ex Fundo Tucsupaya Alta), Distrito Catastral N° 29, en cumplimiento de la Ley No. 2641 de 11 de marzo de 2004 y en la vía de excepción establecida en la Resolución Municipal 652/08 de fecha 12 de noviembre de 2008 con superficies de 150,00 M² y con un frente de 9 ML y la relación de superficies que se hallan graficadas en el respectivo plano de loteamiento, que es parte inseparable de la presente Resolución Municipal:

DATOS - DE LA PROPIEDAD	SUPERFICIE M ²	PORCENTAJE %
SUPERFICIE TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS	40.000,00	
SUPERFICIE TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO	39.994,13	100,00
DIFERENCIA DE SUPERFICIES	5,87	
SUPERFICIE TOTAL DE AIRE MUNICIPAL	00,00	0,00

La superficie total a lotear es de 39.994,13 M² el cual corresponde al 100% del predio intervenido.

DATOS - DEL PROYECTO	SUPERFICIES M ²	PORCENTAJES %
SUPERFICIE TOTAL DE LOTES	17.023,52	42,57
SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES	22.970,61	57,43
SUPERFICIE TOTAL DEL PROYECTO	39.994,13	100,00



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Con un porcentaje del total de lotes, de 42,57 % con una superficie de 17.023,52 M² siendo una superficie menor al planteado en el formulario F - 05, expedido en fecha 18 de octubre de 2005 por el Asistente de Administración Urbana.

DATOS - CÓDIGO DE LOS MANZANOS	CANTIDAD DE LOTES	SUPERFICIE EN M ²
A	28	4.488,09
B	28	4.493,27
C	12	1.931,69
D	12	1.862,07
E	12	2.139,69
F	12	2.108,71
TOTALES:	6 Manzanos	17.023,52

Cuenta con seis (6,00) manzanos compuesto de ciento cuatro (104,00) lotes y una superficie total de lotes de 17.023,52 M².

Art.2º. Tratándose de un Proyecto de Urbanización de alto contenido social, amprada por Ley No. 2641 de 11 de marzo de 2004, siendo emplazado en dicho sector por el Gobierno Nacional, la construcción de la PISCINA OLIMPICA, con destino a eventos deportivos nacionales e internacionales, se autoriza excepcionalmente la concentración del área de cesión para áreas verdes, en favor del "Área de Equipamiento", para la construcción exclusiva de la Piscina Olimpica, con destino a los Juegos Bolivarianos 2009.

Art.3º. El trámite e inscripción en el Registro de Derechos Reales, de las superficies destinadas a: Áreas para Vías y Áreas para Equipamiento, todos a ceder a Dominio Municipal, debe ser por cuenta de los propietarios de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS - ÁREAS DE CESIÓN	SUPERFICIES M ²	PORCENTAJES %
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA VERDE	0,00	0,00
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA DE EQUIPAMIENTO	12.625,34	31,57
SUPERFICIE TOTAL DE VÍAS	10.345,27	25,87
SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES	22.970,61	57,44

Con un porcentaje de cesión total, del 57,44 % equivalente a 22.970,61 M² cumpliendo óptimamente las exigencias del formulario F - 05 (45,00 %), expedido por el Asistente de Administración Urbana.

Art.4º. El Ejecutivo Municipal queda encargado de señalar adecuadamente las superficies de, áreas de equipamiento y áreas para vías, con relación al presente loteamiento, para conocimiento de los pobladores y resguardo de las mismas al ser parte estas de propiedad del Gobierno Municipal

Art.5º. La Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal requerirá del propietario una copia adicional del trámite de transferencia e inscripción en el Registro de Derechos Reales de las áreas cedidas a Dominio Municipal, para proporcionar a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal a efectos de registro, archivo, control y fiscalización



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Art.6°. El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Cundo Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL





Lic. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL